



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Octubre 2022

425. MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA N° 416-2021 - INTERESES MORATORIOS.12.10.22.
426. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA PAVIMENTO DE HORMIGÓN ELABORADO.12.10.22.
427. ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR TRASLADO Y GUARDA DE VEHÍCULOS.12.10.22.
428. PRÓRROGA EN SUPERPOSICION DE OBRAS DE GAS NATURAL Y CORDÓN CUNETAS EN BARRIO RAÚL ALFONSÍN. 12.10.22.
429. APROBACIÓN DONACIÓN POR PARTE DEL SR. MATEO FRANCISCO DELSERI AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.12.10.22.
430. COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR EN EL CANIL MUNICIPAL – PROYECTO COLECTIVO PEL 2022. 19.10.22..
431. COMPRA MATERIALES OBRA DE ENERGIA ELECTRICA INTRAMUROS PARA EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LAS VARILLAS.19.10.22.
432. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MLV.19.10.22.
433. MOD. ORD. N° 128.2015- APROBACIÓN DEFINITIVA LOTEOS ALMAFUERTE IV.19.10.22.
434. RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTES A LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL.19.10.22.
435. RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 3.27.10.22.
436. MENSURA, UNIÓN Y SUBDIVISIÓN SUCESORES DE SALVÁTICO BARTOLOMÉ MIGUEL, .27.10.22.
437. CONTRATACIÓN DIRECTA ALIMENTOS E INSUMOS PAICOR.27.10.22.

ORDENANZA N° 425/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 102 de la Ordenanza Municipal N° 416/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Art. 102) FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 31° de la OGI N° 146/08 (t.o) y 42° de la Ordenanza N° 90/2000, en los mismos valores que la tasa de interés resarcitorio mensual, que resulta aplicable sobre los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (MH) 598/19 del Ministerio de Hacienda de la Nación –o la que en el futuro la reemplace- y cuya publicación se efectúa al inicio de cada trimestre calendario en la web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.*

Los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32° de aquella, FÍJENSE a valor 10% menor que mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

(BO. 28-06-2022)

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5 - Letra:D

Córdoba, 24 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0473-081993/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4/14 de esta Secretaría se fijaron las tasas diarias de interés por mora y recargos resarcitorios aplicables a las obligaciones tributarias impagas, como así también la tasa de interés correspondiente a devoluciones, repeticiones o compensaciones que se resolvieran a favor de los beneficiarios de tales conceptos.

Que los niveles fijados se ajustaron a las condiciones en que se desenvolvía el mercado financiero al tiempo del dictado de dicha Resolución, posibilitando a los contribuyentes y/o responsables la regularización de las obligaciones impagas, sin desalentar por otra parte, el cumplimiento de aquellas que se fueran devengando.

Que considerando la actual situación económica y financiera y el tiempo transcurrido desde el año 2014 a la fecha, se torna imperiosa la necesidad de adecuar al actual contexto económico las tasas de interés aplicables para los tributos de la Provincia de Córdoba, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de los impuestos.

Que en tal sentido, cabe destacar que a nivel nacional, a través de la Resolución N° 589/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación, desde el año 2019, se estableció un mecanismo de redefinición trimestral de las tasas de interés aplicables en el ámbito de los tributos nacionales vinculando su cálculo a tasas variables de referencia del Banco de la Nación Argentina o del Banco Central de la República Argentina, según el cálculo de que se trate.

Que en base a lo expuesto y atendiendo al objetivo perseguido por esta Administración de simplificar las normas tributarias y/o los procedimientos para el contribuyente o responsable, en esta instancia resulta conveniente establecer la aplicación a nivel provincial de las mismas tasas de interés dispuestas para los tributos nacionales las cuales se redefinirán trimestralmente.

Que, conforme con las disposiciones contenidas en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2021 y su modificatoria-, las tasas de interés a fijar no podrán ser superiores, al momento de su determinación, al doble de la tasa de interés aplicada por el Banco de la Provincia de Córdoba en las operaciones de descuentos de documentos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 15/2022 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-0000087.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER que las tasas de interés previstas en los artículos 124 y 125 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y su modificatoria- serán las mismas tasas de interés punitivo y resarcitorio mensual, respectivamente, que resultan aplicables para los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (MH) 598/19 del Ministerio de Hacienda de la Nación -o la que en el futuro la reemplace-, cuya publicación se efectúa al inicio de cada trimestre calendario en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Nación (<http://www.afip.gob.ar>).

Artículo 2° ESTABLECER que la tasa de interés aplicable a las devoluciones, repeticiones o compensaciones, que se calculará en proporción a la fecha de interposición del pedido y la notificación al beneficiario, conforme con lo dispuesto en el Artículo 146 y siguientes Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y su modificatoria- será la misma tasa de interés mensual fijada en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (MH) 598/19 del Ministerio de Hacienda de la Nación -o la que en el futuro la reemplace-, cuya publicación se efectúa al inicio de cada trimestre calendario en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Nación (<http://www.afip.gob.ar>).

Artículo 3° DETERMINAR que la tasa de interés diaria a aplicar resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por treinta (30).

Artículo 4° La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2022, fecha a partir de la cual resultarán de aplicación para las disposiciones de los artículos 124, 125 y 146 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2021 y su modificatoria- las tasas de interés vigentes a dicha fecha a nivel nacional, de conformidad con la Resolución N° 589/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación -o la que en el futuro la reemplace-.

Artículo 5° DEROGAR la Resolución N° 4/14 de esta Secretaría.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2022/D-000005

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICO



TASAS DE INTERÉS GENERALES - Resolución 598/19 MHA

TIPO	VIGENCIA	ARTÍCULO RES. MHA	CONCEPTO - NORMA DE APLICACIÓN	TASA REFERENCIA CÁLCULO	INTERÉS MENSUAL	INTERÉS DIARIO
Variable - Trimestre calendario	Julio, agosto y septiembre 2022	Artículo 1*	Resarcitorio impositivo - Artículo 37 de la Ley N° 11.683	TNA plazo fijo canal electrónico del BNA (180 días)	4,25%	0,141667
			Resarcitorio aduanero - Artículos 794, 845 y 924 del Código Aduanero			
Fija	Agosto 2019 y siguientes	Artículo 2*	Punitorio impositivo - Artículo 52 de la Ley N° 11.683	TNA plazo fijo canal electrónico del BNA (180 días)	5,19%	0,173000
			Punitorio aduanero - Artículo 797 del Código Aduanero			
Fija	Agosto 2019 y siguientes	Artículo 3*	Resarcitorio impositivo/aduanero - Obligaciones expresadas en USD o por categorías	-	0,83%	0,027667
			Punitorio impositivo/aduanero - Obligaciones expresadas en USD o por categorías	-	1,00%	0,033333
Variable - Trimestre calendario	Julio, agosto y septiembre 2022	Artículo 4*, primer párrafo	Devolución, reintegro y compensación Impositivo - Art. 179 y otros de la Ley N° 11.683	Tasa pasiva promedio del BCRA (30 días)	3,84%	0,128000
			Devolución y pago de estímulo a exportación aduanero - Arts 811 y 838 del Cód. Aduanero			
Fija	Agosto 2019 y siguientes	Artículo 4*, segundo párrafo	Conceptos del art. 4, primer párrafo (devoluciones y otros imp/adua) expresados en USD	-	0,20%	0,006667

ORDENANZA N° 426/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para la construcción de la obra de pavimento de hormigón elaborado sobre las calles Cura Brochero, entre Ruta Provincial N°13 y Calle Buenos Aires, y Calle Sarmiento, entre Ruta Provincial N°13 y Corrientes, totalizando una superficie de 7776,0, dentro del programa “Argentina Hace 2021-País”.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego General de Bases Condiciones (ANEXO I), Pliego Particular de Condiciones (ANEXO II), Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO III), Cómputo métrico y presupuesto (ANEXO IV) y Plano de Obras (ANEXO V), correspondientes a la contratación indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 34/100 (\$ 76.325.309,34) IVA incluido.

Artículo 4º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobres de Ofertas para el presente llamado a licitación en particular, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo registrarse

la presente en lo atinente a las condiciones particulares según lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 5º: El precio de los ejemplares de los pliegos de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de Contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 6º: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración del financiamiento de la obra por parte del Gobierno Nacional, sin que ello de derecho a reclamación alguna a los oferentes.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1240 /2022

DE FECHA 14 / 10 /2022

ANEXO I - ORD. N° 426/2022

ANEXO I ORDENANZA 274/2016

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS LAS VARILLAS (PCIA. DE CORDOBA)

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1º: PIEZAS QUE REGULAN LA LICITACION O CONCURSO:

1. La Ordenanza del Régimen General de Contrataciones (Ord. N° 186/2013) y/o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen.
2. La Resolución u Ordenanza del llamado a concurso público o licitación pública según corresponda, su reglamentación y la normativa dictada por el P.E.M conforme a sus facultades.
3. El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
4. La propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
5. Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.
6. La Ordenanza presupuestaria vigente.
7. La Carta Orgánica de la Municipalidad de Las Varillas.

Art. 2º: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La garantía de las propuestas ascenderá al tres por ciento (3%) del valor del presupuesto oficial establecido, por todo el plazo de mantenimiento de la misma, debiendo emitirse a la orden de la Municipalidad de Las Varillas por el importe indicado y se constituirá mediante:

- a) Depósito de dinero en efectivo en la Secretaría de Economía y Hacienda.
- b) Fianza o aval otorgado por cualquier entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo.
- c) Fianza mediante póliza de seguro de caución, aprobadas por

la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del Municipio.
d) Pagaré sin protesto por dicha suma, sin fecha de vencimiento y a nombre de la Municipalidad de Las Varillas.

Art. 3º: DE LOS OFERENTES: Los oferentes podrán ser personas humanas o jurídicas regularmente constituidas, lo que se deberá acreditar con las copias autenticadas del Contrato Social, constancia de inscripción por ante el Organismo con competencia administrativa en materia de sociedades comerciales, las que se acompañarán en la presentación, como así también se deberá acompañar la documentación que acredite que los signatarios de la propuesta tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. Todas las firmas profesionales deberán estar certificadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

No podrán presentarse:

- a) Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.
- b) Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.
- c) Los que a la fecha de apertura de esta licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.
- d) Las empresas de cuyo Directorio forman parte personas que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
- e) Las sociedades o personas que hubieran tenido rescisión de contratos con cualquier municipio o provincia del país, o con el estado nacional, por sí mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las mismas.
- f) Los deudores morosos del Municipio.
- g) Quienes tengan cuestiones judiciales con el Municipio, sea en

- b) Datos del Oferente, debidamente certificados por Escribano Pública y en caso de que corresponda debidamente legalizado por la jurisdicción respectiva.
- c) Certificados de Inscripción en el Registro Nacional y/o de la Provincia de Córdoba de Constructores de Obras: Públicas y de Capacidad de Contratación anual disponible.
- d) Planillas de antecedentes del Oferente, las que reunirán el carácter de Declaración Jurada.
- e) Plan de Trabajos y curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo _ agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de Inversiones porcentuales, sin valorizar. Deberá acompañarse además con el plan de acopio, que juntamente con el plan de trabajos, deberá constituir un todo orgánico que permita apreciar el desarrollo de la obra: Queda aclarado, que .si el Plan presentado no resulte coherente con la metodología descripta en el punto L) del presente. Artículo, y con los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, la Municipalidad podrá, sin más trámite, rechazar la oferta.
- f) Balance general y estado de resultados, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- g) Contrato social de la firma Oferente y documentación que acredite que los firmantes de la presentación se encuentran debidamente habilitados para la firma de la oferta, certificado por Escribano Público, y legalizado en el caso que así corresponda:
- h) Declaración de aceptación para cualquier cuestión judicial y/o extrajudicial que se suscite entre las partes, de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.
- i) Comprobantes de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y de pago del Impuesto al Valor Agregado y Aportes Nacionales del último ejercicio, en fotocopias autenticadas.
- j) En caso de conformar una Unión Transitoria de Empresas (UTE), acompañar

carácter de actor o demandado, cualquiera sea su causa.

Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente, rechazando su propuesta y podrá inhabilitarlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

- Art. 4º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas deberán ser presentadas en la mesa de entradas de La Municipalidad de Las Varillas, sita en calle Sarmiento Nº 89 de Las Varillas (Pcia. de Córdoba) hasta la hora y día que se disponga, no recibiendo por ningún motivo nuevas propuestas una vez vencido ese término, en un (1) sobre o contenedor cerrado, sin membrete, que deberá llevar solamente la indicación de la contratación de que se trata y hora y fecha de presentación y apertura de sobres. El sobre deberá contener los siguientes elementos:
- 1) Solicitud de Admisión: consignará nombre y domicilio del proponente, concurso o licitación para la que se solicita la admisión y un detalle de toda la documentación que se presente a efectos de acreditar personería y constancias de las inscripciones impositivas correspondientes.
 - 2) La oferta: Efectuada de acuerdo a lo establecido en el llamado y/o los pliegos de bases y condiciones.
 - 3) Garantía de la Propuesta: Otorgada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º del presente.
 - 4) Certificado Fiscal: constancia expedida por el Municipio certificando que el oferente no registra obligaciones vencidas e impagas con la Municipalidad.

acta. El rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente, cuya presentación importa la aceptación lisa y llana de éstas condiciones. Si la omisión fuere parcial y se refiriera a alguno de los aspectos contemplados en los Incisos 6) a 8) del artículo precedente, el órgano de adjudicación podrá otorgar un plazo de dos días posteriores al vencimiento del término fijado para recibir impugnaciones para que el oferente complete su documentación, bajo apercibimiento de rechazar definitivamente la oferta. Después del acto de apertura, los proponentes no admitidos, que no estuvieren presentes en el acto, deberán pasar por la Secretaría de la Economía y Hacienda, donde se les hará entrega de la documentación presentada.

La documentación de los sobres de las propuestas que hubieren cumplido los requisitos indicados, quedarán en poder de la Municipalidad de Las Varillas, a efectos de realizar el estudio de la propuesta presentada a fin de resolver.

Art. 6º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos, a partir del vencimiento de la fecha de recepción de impugnaciones. Si así no lo hicieron perderán el depósito de garantía de la licitación.

Art. 7º: OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de dos (02) días corridos desde la apertura de los sobres para observar o impugnar, cuando consideren que existen en los otros ofrecimientos, defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la licitación pública. Para ello el recurrente deberá constituir un depósito de garantía equivalente al 2% del presupuesto oficial, con un piso mínimo de veinte mil pesos (\$ 20.000), en dinero en efectivo en la Secretaría de Economía y Hacienda, por la impugnación de cada propuesta que realice, aunque fueren varias las observaciones referidas a la misma, es decir que se abonará dicho importe por cada

propuesta impugnada. Todas las observaciones deberán ser formuladas por el impugnante o su apoderado, bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará pasible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos.

En caso que la observación o impugnación resulte fundada, sea o no procedente, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

Art. 8º: DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS: La Municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevinieren circunstancias imprevistas que hicieren imposible la adquisición del bien o contratación del servicio que mediante el concurso o licitación pública se solicita, ésta quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la Municipalidad de Las Varillas mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación al concurso o licitación Pública, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.

Art. 9º: MEJORA DE PRECIOS: La Municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que entre las mejores propuestas no exista diferencia en más de un 5%. Si alguno de los oferentes llamados a mejora no respondieran, se entenderá que sigue vigente la propuesta original.

Art. 10º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: CRITERIOS. ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Las Varillas, resolverá la

licitación pública realizando la adjudicación o declarándola fracasada o desierta, a su exclusivo criterio, según crea resulte más conveniente al interés del Municipio.

La evaluación de las propuestas y el criterio a utilizar para adjudicar surgirá de la conjunción del mejor precio y de las más completas prestaciones, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Esta facultad no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes, siendo irrecurrible la decisión tomada al respecto.

Los plazos estipulados en el presente pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad de Las Varillas y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

Art. 11º: CELEBRACION DEL CONTRATO: El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la comunicación deberá concurrir a la MUNICIPALIDAD a suscribir el contrato correspondiente. Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los llamados y/o pliegos de bases y condiciones. El P.E.M podrá exigir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 10% del presupuesto oficial.

Art. 12º: PERDIDA DEL DEPÓSITOS DE GARANTÍA POR RETIRO DE OFERTA: El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de garantía de la licitación.

Art. 13º: CONSULTA DE DOCUMENTOS, PEDIDO DE ACLARACIONES Y CIRCULARES: Los Interesados en formular oferta podrán adquirir los pliegos en el Departamento de Rentas Municipal, hasta la fecha de apertura de sobres, en horario de atención al público. Las dudas que

puedan originarse a los proponentes, deberán plantearse por escrito a la Secretaría de Economía y Hacienda, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura de los sobres. Las respuestas a dichas consultas serán notificadas a través de Circulares a todos los adquirentes de Pliegos, hasta dos (02) días corridos, antes de la fecha señalada.

Art. 14º JURISDICCION: Toda cuestión legal o judicial que se origine a consecuencia del concurso o licitación pública o de la adquisición de los bienes o servicios en cuestión, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, inclusive el Fuero Federal.

Art. 15º PRECIO DE EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL: El precio del ejemplar del presente pliego de bases y condiciones para el llamado a concurso público o licitación pública será fijado por el P.E.M mediante el dictado del acto pertinente con más el sellado municipal de ley.

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
LAS VARILLAS (PCIA. DE CORDOBA)

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Art. 1º : OBJETO DE LA LICITACION: La presente Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Dirección Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de "PAVIMENTO DE HORMIGON sobre las calles Cura Brochero, entre Ruta Provincial Nº13 y Calle Buenos Aires, y Calle Sarmiento, entre Ruta Provincial Nº13 y Corrientes, totalizando una superficie de 7776,0, dentro del programa "Argentina Hace 2021-País" en un todo de acuerdo con los elementos que constituyen el legajo, según el Art. 2)

Art. 2º : ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: A los efectos legales y de cumplimiento de contrato, forman parte del mismo; la siguiente documentación:

- a) Pliego General de Bases Condiciones (ANEXO I)
 - b) Pliego Particular de Condiciones (ANEXO II)
 - c) Memoria Descriptiva
 - d) Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO III).
 - e) Cómputo métrico y presupuesto (ANEXO IV)
 - f) Plano de Obras (ANEXO V)
- Solicitud de Admisión

Art. 3º : PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: Sin perjuicio de los requisitos exigidos por el artículo Nº 4 del Pliego General de Condiciones, para participar de la presente licitación, el proponente deberá incluir en el sobre de presentación la siguiente documentación:

- a) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.

Declaración Jurada.

k). Constancia de Inscripción en la AFIP/DGR.

l) Propuesta técnica conteniendo: metodología detallada para la ejecución de cada ítem o tarea a realizar, memoria descriptiva, memoria de equipos a utilizar. Queda aclarado que, si la propuesta técnica no resulta adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, se podrá rechazar la oferta sin más trámite.

ll) Obras adjudicadas y/o contratadas en ejecución.

n) Nómina del personal técnico y de conducción afectado a la Obra, con los antecedentes correspondientes.

o) Planillas de datos garantizados de los materiales, equipos a proveer y todo requisito solicitado de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Especificaciones. "Técnicas Particulares. Deberán volcar los datos, presentando en forma completa las planillas que figuran en dicho pliego.

Art. 4 : PLAZO DE EJECUCION Ciento ochenta (180) días corridos desde la firma del contrato con la "Constructora" Si a los diez (10) días de la firma del contrato no se comienza la obra, la Municipalidad podrá rescindir el mismo.

Art. 5 : EJECUCION DE LOS TRABAJOS: La Inspección determinará el orden de las tareas a intervenir en la obra. Deberá ejecutarse de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, todo trabajo ejecutado en desacuerdo con lo estipulado será demolido y reconstruido por la "Constructora". La Municipalidad no abonará suma alguna por trabajos extras que no hayan sido autorizados expresamente.

Art. 6 : COMIENZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) corridos desde la transferencia de los fondos asignados en el programa "Argentina Hace 2021-País".

Art. 7 : PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 34/100 (\$ 76.325.309,34).

Art. 8 : FORMA DE COTIZACION: Precio total de la obra en forma global, según las tareas detalladas en el Pliego de Especificaciones particular de Especificaciones Técnicas, cotizando por ítems como se detalla en planillas, de Cómputo Métrico y Presupuesto. El monto total cotizado podrá ser

redeterminado a solicitud de la Constructora de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

Art. 9 : GARANTIA DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO: El oferente deberá realizar una Garantía de mantenimiento de la Oferta y del contrato en la forma determinada en el Pliego General de Bases y Condiciones.

Art. 10 : FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo al avance de obra y de acuerdo a los desembolsos según Res. 164/2022 Ministerio de Obras Públicas: Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO. - Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. - Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra. La Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos través del Departamento de Obras Publicas certificara de acuerdo a la superficie intervenida, por el precio unitario cotizado.

Art. 11 : ADELANTO FINANCIERO: La Municipalidad otorgará un adelanto financiero del 30% del valor del contrato. Importe que se descontará en forma proporcional al avance de obra. Dicho fondo deberá ser respaldado por "la Constructora" con un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Las Varillas, por dicho monto y por el plazo de obra.

Art. 12 : PERSONAL: La totalidad del personal para cumplir con la ejecución de la obra estará a cargo de la Constructora", quién asume la responsabilidad

de empleador, en consecuencia, queda a su cargo todo conflicto o cuestión laboral u obligación previsional vigente o que se legisle en el futuro. Es obligación de "la Constructora", pagar el salario en tiempo y forma que la Ley indica, quedando perfectamente aclarado que dicho personal no tendrá relación de dependencia - ni de ninguna otra índole con "la Municipalidad".

Art. 13 : DAÑOS: Queda a cargo de "la Constructora", todo daño que pueda causarse a terceras personas o cosas, por aquella que la misma tenga bajo su cuidado o de las que se sirve, conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 14 : INSPECCION DE LOS TRABAJOS: "La Constructora", se ajustará a las ordenes emanadas de la Inspección Municipal absteniéndose de tapar los trabajos o continuarlos antes de que estos hayan sido revisados por la referida Inspección, avisando con el tiempo necesario para que el control pueda verificarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

Art. 15 : PLAZO CONTRACTUAL: Los trabajos deberán ser ejecutados por "la Constructora", dentro del plazo establecido en el presente Pliego comprendiendo la terminación total de lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Para ello "la Constructora", deberá contar con personal competente, herramientas y elementos necesarios para ejecutar la obra. En el supuesto de producirse casos fortuitos o fuerza mayor que no fueran previsibles y justificables para la Inspección o que por razones climáticas no se haya podido trabajar y que obliguen a "la Constructora", a alterar el plande trabajo, éste deberá ponerlo en conocimiento de "la Municipalidad" dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días corridos a los efectos de su consideración. Transcurrido dicho plazo quedará extinguido todo derecho a justificación.

Art. 16: DAÑOS Y PERJUICIOS: El contralor de la obra por parte de "La Municipalidad" no disminuirá en ningún caso la responsabilidad de "la Constructora", la que deberá revisar y estudiar el proyecto de obra, antes de la ejecución de la misma haciéndose responsable de todos los accidentes, omisión, daño, utilización de materiales y enseres.

Art. 17 DIRECCION TECNICA: La Dirección Técnica de la obra estará a

cargo de la Constructora a través del profesional y/o profesionales que designe a tal efecto.

Art. 18 INSPECCION: La inspección de obra estará a cargo del Departamento de Obras Públicas.

Art. 19 REPRESENTANTE TECNICO: "La Constructora", deberá designar a un Representante Técnico con la debida aceptación de este y su respectiva constancia de inscripción en el Colegio de Ingenieros de su jurisdicción. Con él se efectuarán todas las tramitaciones técnicas.

Art. 20 RECEPCION DE MATERIALES: "La Constructora", controlará la cantidad y calidad de los materiales recibidos en su obrador, los que quedarán bajo su responsabilidad de los daños que sufran por hechos de terceros, fortuitos o de causa mayor.

Art. 21 OBRADOR Y CERCOS PERIMETRALES: La Municipalidad no proveerá los materiales ni la mano de obra para la construcción del obrador y/o cercos perimetrales.

Art. 22 EQUIPOS: "La Constructora", deberá acreditar tener la disposición (propios, alquilados o comodato) equipos, para la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación.

Art. 23 ORDENES DE SERVICIOS: Toda orden de servicio será expedida por triplicado en el Libro que "la Constructora", proveerá al efecto y que tendrá permanentemente en la obra y deberá ser firmado por ésta o su Representante Técnico dentro de las 24 hs. de su libramiento.-

Art. 24 VIGILANCIA DE LA OBRA: "La Constructora" será responsable de la vigilancia de la obra para prevenir sustracciones y deterioro de materiales o construcciones.

Art. 25 RECEPCION PROVISIONAL: Cuando la totalidad de la obra se haya terminado de acuerdo a las Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, "la Municipalidad" procederá a la recepción provisoria, labrándose acta en presencia de los funcionarios de "la Municipalidad" y de "la Constructora"

Art. 26 RECEPCION-DEFINITIVA: Cumplido el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días corridos desde la recepción provisional y la obra se encontrará en

correctas condiciones, se procederá a la recepción definitiva, procediéndose en la misma forma indicada para la recepción provisoria.

Art. 27 INCUMPLIMIENTO: "La Municipalidad" tendrá derecho a rescindir el contrato celebrado con "La Constructora" sin necesidad de interpelación judicial, extrajudicial o administrativa alguna, ni previa constitución en mora en los siguientes casos:

a-Incumplimiento del plazo de comienzo de trabajos o de ejecución de obra. -

-b- Ejecución de la obra con lentitud y que a juicio de "la Municipalidad" no puede terminarse en los plazos previstos. -

C- Cuando la Constructora abandone la ejecución de la obra por el término de quince (15) días.

d-Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas y que emane de los Pliegos que constituyen la base de ésta Licitación.

Art. 28 MULTAS: La falta de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales en la forma prevista en los Pliegos, faculta a "la Municipalidad a aplicar a "la Constructora", multas graduales de hasta ocho por ciento (8 %) del precio cotizado por ésta para la ejecución de la obra, en el acto de la Licitación Pública.

Art. 29 INTRANSFERENCIA: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a favor y a cargo de "La Constructora", son intransferibles a terceros, su incumplimiento faculta a "La Municipalidad" a la rescisión del contrato.



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



Las Varillas, Córdoba, 21 de septiembre de 2022

AL RESPONSABLE PLAN ARGENTINA HACE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
S _____ / _____ D

REF.:

Primera Etapa Plan Integral de Pavimentación
Las Varillas

Memoria descriptiva

- Diagnóstico del sector de la intervención:

La ciudad de Las Varillas, ubicada al Este de la provincia de Córdoba, específicamente en el departamento San Justo, se emplaza sobre el cruce de la Ruta Nacional N° 158 y la Ruta Provincial N° 13, el cual la ubica como punto de referencia regional en materia industrial, comercial y de servicios. Cuenta con una población aproximada de 20.000 habitantes permanentes y una cantidad similar de visitantes.

Dentro de los servicios que se prestan en la ciudad, se destacan aquellos de educación, formación, deporte, arte y cultura, los cuales generan una zona de afluencia de población desde la región. También, se destaca a nivel nacional por su actividad industrial, distribuida en diferentes zonas del ejido urbano, que genera un gran caudal de tránsito pesado que ingresa y egresa de la ciudad.

El Plan Integral de Pavimentación es de gran importancia para mejorar el transporte y satisfacer las necesidades económicas, sociales, de comunicación y conexión de la población. En este sentido, resulta una actividad primordial para el desarrollo sostenible de nuestra localidad, ya que mediante estas obras de infraestructura pretendemos lograr importantes beneficios, como accesibilidad, seguridad vial, integración social y desarrollo económico.

Busca una mejora sustancial en la transitabilidad de los sectores a intervenir, el mantenimiento de calles, mejora de los desagües pluviales, así como dotar de accesos seguros a los barrios y sectores de la periferia, impactando directamente en la calidad de vida de los vecinos de toda la ciudad.

En la Primera Etapa del Plan Integral de Pavimentación se trabajará sobre las siguientes arterias:

Acceso a la Ciudad por Ruta Provincial N° 13 - Tramo de la Calle Sarmiento

La calle Sarmiento, entre Ruta Provincial N°13 y Calle Buenos Aires (400 m) quedó sumamente deteriorado luego del proceso de retacción de la Rotonda de Ruta Nacional N° 158 y Ruta Provincial N°13, ya que, durante ese período, este acceso se utilizó como desvío del tránsito pesado.

☎ (03533) 422150 / 422151

✉ recepcion@lasvarillas.gov.ar

📍 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

🌐 www.lasvarillas.gov.ar

📘 Municipalidad de Las Varillas

📺 Muni las Varillas





Acceso por Calle Cura Brochero: se trata del primer acceso desde la ciudad de Córdoba, el cual quedó obsoleto luego de que el pavimento se rompiera. Constituye, también, la principal vía de vinculación del centro de la ciudad con el sector Norte.

Descripción del alcance de la obra:

En esta Primera Etapa del Plan Integral de Pavimentación, se pretende realizar un total de 6,5 cuadras de pavimento de hormigón, lo que comprende una superficie aproximada de 7776 m².

Objetivos del proyecto

El *objetivo principal* de este proyecto es la mejora en la calidad de vida de los vecinos de la ciudad, especialmente para aquellos que transitan cotidianamente los sectores a intervenir. Como objetivos específicos se pretende:

- Dotar de pavimento a dos sectores de la ciudad entre los que se encuentran la calle Cura Brochero y un tramo de la Calle Sarmiento
- Optimizar los sistemas de desagüe de los sectores a intervenir.
- Mejorar la transitabilidad y seguridad de las arterias a intervenir.
- Mejorar la accesibilidad a las viviendas.
- Asegurar la conexión de los pobladores con las Instituciones Educativas, Sanitarias y Gubernamentales los días de lluvia y posteriores a estos.

Plazo de Obra

La obra se desarrollará en un plazo de 180 días.

Impacto social del proyecto:

Toda obra de pavimentación implica la mejora en la transitabilidad, en el rápido escurrimiento de las aguas pluviales y en la seguridad de los ciudadanos. La pavimentación y repavimentación de los accesos principales a la ciudad, así como de las principales vías de acceso a zonas residenciales e industriales permitirá consolidar la conexión entre los distintos puntos de la misma, facilitando la circulación de la población, especialmente trabajadores, estudiantes y personas que realizan actividades deportivas y culturales.

Población total a beneficiar

La población total a beneficiar está constituida por toda la población de la ciudad de Las Varillas, que asciende a 20.000 personas aproximadamente, así como a aquellas personas que circulan por la ciudad de manera cotidiana por actividades industriales, comerciales, deportivas y educativas, las cuales ascienden a unas 25.000 personas aprox.

Mano de obra a emplear:

Se estima generar 20 puestos de manera directa (en obra) y unos 10 puestos de manera indirecta, haciendo un total de 30 puestos.





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

Modalidad de contratación.

La ejecución de la obra se realizará por Licitación. La contratación se realizará de acuerdo a la normativa vigente en el Municipio, "Régimen General de Contrataciones", la cual contempla diferentes tipos de contratación (Ord. N°186/2013).

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Mauro L. Daniele
Intendente Municipalidad de Las Varillas



ORDENANZA N° 427/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 03/94 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“En caso de retiro o secuestro de vehículos, cosas muebles, semovientes, etc. de la vía pública, su propietario o legítimo tenedor para readquirir la tenencia, guarda o posesión deberá acreditar su condición de tal y en su caso, tratándose de vehículos radicados o con guarda permanente en la ciudad, el pago del impuesto automotor al día, como así también los gastos que hubiere demandado el traslado del vehículo o cosa secuestrada al depósito municipal, cuyo precio se fija en los siguientes valores:

- a) Vehículos de carga, camiones y/o acoplados en la suma de 250 UF (Unidades Fijas).
- b) Transporte de pasajeros en la suma de 250 UF (Unidades Fijas).
- c) Tractores y maquinarias en la suma de 250 UF (Unidades Fijas).
- d) Vehículos automotores en la suma de 210 UF (Unidades Fijas).
- e) Motocicletas en la suma de 10 UF (Unidades Fijas).
- f) Semovientes en la suma de 10 UF (Unidades Fijas).

g) Cosas muebles en la suma de 10 UF (Unidades Fijas).

Artículo 2º: Además de los gastos de traslado, el infractor deberá abonar en concepto de depósito o estadía por día, la suma de 1 UF (Unidad Fija) por día transcurrido.

Artículo 3º: Los gastos de traslado y estadía se podrán abonar en hasta 6 cuotas.

Artículo 4º: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1241 /2022

DE FECHA 14 / 10 /2022

ORDENANZA N° 428/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar los vencimientos de la contribución de mejoras de las obras dispuestas mediante Ord. 184/2022 y 295/2022, respecto a los contribuyentes que se le superpongan con la obra de gas natural por redes establecida mediante Ord. 264/2021, hasta que cese la referida superposición. La prórroga no generara intereses debiendo el P.E.M actualizar la Contribución de mejoras conforme las respectivas ordenanzas.

Artículo 2°: Los contribuyentes comprendidos en el art. 1° de la presente, podrán optar por continuar con el pago de las contribuciones de mejoras a su cargo.

Artículo 3°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1242 /2022 DE FECHA 14 / 10 /2022

ORDENANZA N° 429/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE la donación realizada por el Sr. Mateo Francisco DELSERI, DNI N° 43.297.976, con domicilio en calle Laprida 756 de la localidad de Alicia, de la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$193.500) para el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya de Las Varillas, a los fines de ser destinado a la ejecución de la nueva guardia que se está construyendo en dicho nosocomio.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1243 /2022

DE FECHA 14 / 10 /2022

ORDENANZA N° 430/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Impleméntese en el Canil Municipal de la Ciudad de Las Varillas, un biodigestor para la provisión de energía del predio o de las dependencias ubicadas en el mismo.

Artículo 2º: El objetivo del biodigestor descrito en el artículo 1º, es generar a través de residuos húmedos, biogás que posteriormente podrá ser utilizado como energía eléctrica o gas.

Artículo 3º: Realícese campañas de difusión por vías virtuales, de concientización sobre la separación de residuos; como así también del funcionamiento y beneficios del biodigestor.

Artículo 4º: Desígnese a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Las Varillas como la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que deberá:

- Colocar el contenedor cerrado de forma hermética para depositar residuos orgánicos de materia animal.

- Instalar las partes correspondientes del biodigestor para generar biogás y utilizarlo como energía.

Artículo 5º: Dispóngase el monto presupuestario correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza N° 94/2021.

Artículo 6º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1264 /2022

DE FECHA 20 / 10 /2022

ORDENANZA N° 431/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa con la Empresa **MAYO TRANSFORMADORES S.R.L**, con domicilio en P. Industrial Villa María R9 Km 551.5, la adquisición de cinco (5) transformadores (4 de 250 Kva y 1 de 160 KVA) por la suma de sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres dólares (u\$d 66.253,00), **Cables** por la suma de setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 44/100 dólares (u\$d 78.666,44) y **Accesorios** por la suma de once mil setenta y dos con 24/100 dólares (u\$d 11.072,24), de conformidad a los presupuestos N° 1-273478, 1-273479 y 1-273480 que como Anexo I se relaciona a la presente con destino a la obra de red de energía eléctrica intramuros para el Parque industrial y tecnológico las varillas, en el marco del Aporte No Reintegrable (ANR) otorgado mediante la Resolución 334/2022 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para la financiación de las obras intramuros correspondientes a Red de Agua- Red Eléctrica, en el Parque Industrial y Tecnológico Las Varillas de Cien Millones de Pesos (\$ 100.000.000).

Artículo 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa con la Empresa **MASTIL S.A**, con domicilio en R9 Km 500, la adquisición de postes de hormigón y accesorios de mt y bt, por la suma de veinticinco millones doscientos tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos con

54/100 (\$ 25.203.874,54) de conformidad al presupuesto N° 11531 que como Anexo II se relaciona a la presente con destino a la obra de red de energía eléctrica intramuros para el Parque Industrial y Tecnológico Las Varillas, en el marco del Aporte No Reintegrable (ANR) otorgado mediante la Resolución 334/2022 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para la financiación de las obras intramuros correspondientes a Red de Agua- Red Eléctrica, en el Parque Industrial y Tecnológico Las Varillas de Cien Millones de Pesos (\$ 100.000.000).

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1265 /2022

DE FECHA 20 / 10 /2022



PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO SEM LAS VARILLAS
España 51 – Las Varillas – Córdoba
gerenciapi.lasvarillas@gmail.com - Tel: 03533 -15409694

Las Varillas, 11 de Octubre de 2022

Al Sr. Intendente Municipal
Mauro Daniele

De mi mayor consideración:

Por la presente, el Directorio del Parque Industrial, representado por su presidente, Cr. Jorge Martini, DNI:17235719 expone las siguientes consideraciones sobre el Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000) que en el marco del "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales" creado por el Decreto N° 716 de fecha 2 de septiembre de 2020, recibe el municipio para las obras intramuro correspondientes a la construcción de red de agua y red eléctrica en el PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LAS VARILLAS:

- 1) Se le permita al Poder Ejecutivo contratar a la Institución local COOPERTIVA DE ENERGÍA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, para la realización de **LÍNEA INTERNA DE MEDIA TENSION 13.2 KV COMPLETA Y LÍNEA BAJA TENSION en 5 SECTORES DEL PARQUE**, con el fin de preservar la mano de obra local y contribuir al desarrollo económico de nuestra ciudad, atendiendo además a que ha sido la única Institución que ha manifestado interés en la ejecución de la misma, ya que otras empresas no han podido cotizar por costos y tiempo de desarrollo.
- 2) Se le permita al Poder Ejecutivo realizar contrataciones directas en compra de materiales y equipos necesarios, los que son valuados precio dólar Y por lo mismo están en constante aumento, sumado a la falta de disponibilidad de algunos de ellos, como POSTES, TRANSFORMADORES Y CABLES, que se preveen para dentro de 30 y 130 días, lo que dificulta el desarrollo de la obra en tiempo y forma. También resulta conveniente dejar aclarado que algunas de las empresas requeridas se abstuvieron de cotizar y así lo expresaron, por tratarse de una obra inspeccionada directamente por EPEC quien exige que los materiales se ajusten a los requerimientos de las Planillas de Datos Garantizados que exigen los mismos sean sometidos a diferentes ensayos, haciendo que esto influya directamente en la definición de los precios.

Sin otro particular lo saludo muy atte.


PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO SEM LAS VARILLAS
C.C. JORGE MARTINI
PRESIDENTE
C.U.I.: 30-71422112-0
SARMIENTO 85 - LAS VARILLAS - CBA
TEL. 03533 - 422130



MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.

ventas@gcmayo.com

P.Industrial Villa Maria - R9 Km 55

(5900) - Villa Maria (Cba.)

Telef.(0353) 4861221 - 4861270 - 4763643

SEÑOR/ES : (79017) MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

DOMICILIO : SARMIENTO 89

LOCALIDAD : LAS VARILLAS

PROVINCIA : CORDOBA

COND. IVA : 4.EXENTO

TEL. : 3533401379

FAX :

PRESUPUESTO NUMERO: 1-273478

FECHA: 19/09/2022

ITEMS	ARTICULO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	164070108	DI25013 Transf.Dist. Llenado Integral 250 kVA, 13.2/0.400-0.231 kV	UNID.	4,000 U\$S	13.979,000 U\$S	55.916,000
2	164070106	DI16013 Transf.Dist. Llenado Integral 160 kVA, 13.2/0.400-0.231 kV	UNID.	1,000 U\$S	10.337,000 U\$S	10.337,000

TOTAL NETO : U\$S 66.253,000

IMPORTE TOTAL : U\$S 66.253,000

CONDICIONES DE PAGO

: CONTADO CON ORDEN DE COMPRA

EL PRECIO INCLUYE CERTIFICADO LIBRE PCB'S

LOS PRECIOS SON IVA INCLUIDO

PRECIOS EXPRESADOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS.

SEGUN LA COTIZACION DEL DOLAR BILLETE BANCO NACION TIPO VENDEDOR

VIGENTE AL MOMENTO DE LA ACREDITACION DE FONDOS EN NUESTRA CUENTA

VALIDEZ DE OFERTA

: 21/09/2022

LUGAR DE ENTREGA

: MATERIAL PUESTO SOBRE CAMION EN LA LOCALIDAD DE LAS VARILLAS, LIBRE DE FLETE Y SEGURO. LA DESCARGA ES POR CUENTA DEL CLIENTE

PLAZO DE ENTREGA

: EN STOCK, INMEDIATO

COMENTARIOS

: GARANTIA : 2 AÑOS

ENSAYOS DE RUTINA EN NUESTROS LABORATORIOS INCLUIDOS EN EL PRECIO

SEGUN DECRETO 493/01 SE FACTURA CON IVA 10,5%



MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.

ventas@gcmayo.com

P.Industrial Villa Maria - R9 Km 551.5

(5900) - Villa Maria (Cba -)

Telef.(0353) 4861221 - 4861270 - 4763643

SEÑOR/ES : (79017) MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

DOMICILIO : SARMIENTO 89

LOCALIDAD : LAS VARILLAS

PROVINCIA : CORDOBA

COND. IVA : 4.EXENTO

TEL. : 3533401379

FAX :

PRESUPUESTO NUMERO: 1-273479

FECHA: 19/09/2022

ITEMS	ARTICULO DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO		PRECIO
				UNITARIO	TOTAL	
1	5090008 CABLE CU 7X2.15 DESN. 25 MM2	MTS	33,000	U\$S 8,586	U\$S	283,338
2	37010005 COND.AL AL DESNUDO 95 MM2	MTS	4.300,000	U\$S 3,507	U\$S	15.080,100
3	5100011 CABLE PRE-ENS.3X50+1X50	MTS	6.000,000	U\$S 9,163	U\$S	54.978,000
4	5180007 CONJ.PREENS. AL. 2 X 25 MM2	MTS	3.000,000	U\$S 2,775	U\$S	8.325,000
TOTAL NETO						: U\$S 78.666,438
IMPORTE TOTAL						: U\$S 78.666,440

CONDICIONES DE PAGO : CONTADO CON ORDEN DE COMPRA
LOS PRECIOS SON IVA INCLUIDO
PRECIOS EXPRESADOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS,
SEGUN LA COTIZACION DEL DOLAR BILLETE BANCO NACION TIPO VENDEDOR
VIGENTE AL MOMENTO DE LA ACREDITACION DE FONDOS EN NUESTRA CUENTA

VALIDEZ DE OFERTA : 21/09/2022

LUGAR DE ENTREGA : MATERIAL PUESTO SOBRE CAMION EN LA LOCALIDAD DE LAS VARILLAS, LIBRE DE FLETE Y SEGURO. LA DESCARGA ES POR CUENTA DEL CLIENTE.

PLAZO DE ENTREGA : EN STOCK, INMEDIATO

**MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.**

ventas@gcmayo.com

P.Industrial Villa Maria - R9 Km 551.5

(5900) - Villa Maria (Cba -)

Telef.(0353) 4861221 - 4861270 - 4763643

SEÑOR/ES : (79017) MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**DOMICILIO : SARMIENTO 89****LOCALIDAD : LAS VARILLAS****PROVINCIA : CORDOBA****COND. IVA : 4.EXENTO****TEL. : 3533401379****FAX :****PRESUPUESTO NUMERO: 1-273480****FECHA: 19/09/2022**

ITEMS	ARTICULO DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ITEM N° 1, 2 Y 3		0.000	*LAMENTAMOS NO COTIZAR*	
2	93060001 ACR630FM - SECCIONADOR P/NH A MORDAZA	C/U	15,000	U\$S 81,490	1.222,350
3	93060009 STC-SOPORTE TRIPOLAR COMPACTO PARA ACR		5,000	U\$S 25,735	128,675
4	5090008 CABLE CU 7X2.15 DESN. 25 MM2	MTS	33,000	U\$S 8,586	283,338
5	1130009 PR15-PA AISL.ORG.SUSP.AVATOR (MN3A)	C/U	74,000	U\$S 11,343	839,382
6	ITEM N° 7		0.000	*LAMENTAMOS NO COTIZAR*	
7	1020001 MN17 AISLADOR ROLDANA 1201-76 X 76	C/U	17,000	U\$S 5,201	88,417
8	2190001 H12 APOYO DE ESCALERA * SIN ABRAZADERAS *	C/U	17,000	U\$S 87,149	1.481,533
9	2040005 MN411 PERNO RECTO 16 X 260(M O H)	C/U	24,000	U\$S 11,596	278,304
10	5030016 CCF 120.0 CABLE COMUN FINO 120 MM2 TIPO MIL HEBRAS - COLOR NEGRO	MTS	160,000	U\$S 42,189	6.750,240

TOTAL NETO : U\$S 11.072,239
IMPORTE TOTAL : U\$S 11.072,240

CONDICIONES DE PAGO : CONTADO CON ORDEN DE COMPRA
 LOS PRECIOS SON IVA INCLUIDO
 PRECIOS EXPRESADOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PAGADEROS EN PESOS,
 SEGUN LA COTIZACION DEL DOLAR BILLETE BANCO NACION TIPO VENDEDOR
 VIGENTE AL MOMENTO DE LA ACREDITACION DE FONDOS EN NUESTRA CUENTA

VALIDEZ DE OFERTA : 21/09/2022

LUGAR DE ENTREGA : MATERIAL PUESTO SOBRE CAMION EN LA LOCALIDAD DE LAS VARILLAS, LIBRE DE FLETE Y SEGURO. LA DESCARGA ES POR CUENTA DEL CLIENTE

PLAZO DE ENTREGA : IN STOCK, INMEDIATO



ELECTROSUR S.R.L.



Comprobante no valido como factura

COTIZACION ELEC.C/TC
CE4 0000.00030343

Fecha: 10/09/2022

LIBERTAD 2401 2400 SAN FRANCISCO - Cordoba
Tel. (03564)427668/420615 rotativo
electrosur-srl@electrosur-srl.com.arRESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. 30-70868087-3
ING.BRUTOS (C.M.) 904-011633-1
INSC.MUNIC.:
INICIO DE ACTIV.

Cliente	010300 - MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	Op.: JAVIERS	Vd.: ELECTROSUR
Domicilio	ESPAÑA 51	Telef.:	03533 15684576 LORENA JUAREZ
Localidad	5940 LAS VARILLAS	Prov.:	CORDOBA
C.U.I.T.	30669188338	I.V.A.:	IVA Sujeto Exento

Condicion de Pago: @01-005 - PAGO 7 DIAS F.F. NETO

REMITO:@01-006

Codigo	Cant.	Descripcion	P.Unit.	Total
CA/SE 0000362	15,00	SECC.AUTODESC.PORTAF.100A 27KV CAVANNA BS27-100-8	129,7687	1.946,53
CA/SE 0000200	18,00	DESCARGADOR DE SOBRETENSION C/SOPORTE Ozm 15 KV 10KA LEYDEN WD15/10-S	62,1072	1.117,93
ME/SE 0001702	3,00	SECC.UNIP.A CUCHILLA 600A 15KV AC15-600	178,6567	535,97
0001050	15,00	SECCIONADOR ACR (MN 239)C/LED METAL-Ce HASTA 630A. TAMAÑO 1-2-3 (1702)	58,1187	871,78
0000010	15,00	DISPOSITIVO PARA SALIDA TETRAPOLAR PARA ACR 630 SALIDA A TERMINAL 1055	24,1487	362,23
	5,00	SOPORTE TRIP.C/ABRAZ.P/SECC. ACR 630 METAL-Ce 1050	175,5400	877,70
	33,00	CABLE DE COBRE DESNUDO 25mm² CONDUFLEX	10,5724	348,89
	74,00	AISLADOR PORCELANA MN 3A	15,1734	1.122,83
	10,00	ALAMBRO DE COBRE 50MM² Ø8mm	17,4590	174,59
CO/AI 0000040	16,00	AISLADOR ROLDANA MARRON MN 17 313 CALU	4,2681	68,29
	17,00	H 12 -APOYO ESCALERA	63,7588	1.083,90
	24,00	MN 411 - PERNO RECTO P/MN 3 RURAL	8,5021	204,05
TR/PA 0000100	160,00	CABLE SUBT. 1 X 120,00 mm PRYSMIAN 20228578	49,0042	7.840,67

SON @07-020

PRECIOS: EXPRESADOS EN U\$S BILLETE BNA IVA INCLUIDO	SUBTOTAL	16.555,36
FORMA DE PAGO: PAGO 7 DIAS F.F. NETO	DESCUENTO	
FACTURACION: POR PARCIAL ENTREGADOS	N.GRAVADO	21,00
PLAZO DE ENTREGA: ITEM N° 3 Y 12 60/75 DIAS, RESTO 15 DIAS, SALVO	VENTAA.	21,00
VALIDEZ DE OFERTA: 48 HS	N.GRAVADO	
LUGAR DE ENTREGA: SOBRE CAMTON SAN FRANCISCO-CORDOBA	I.V.A.	
	EXENTO	
	TOTAL	16.555,36



Hormigón Pretensado Centrifugado Vibrado
Ruta Nac. N° 9 - Km 500 - 2550 Bell Ville - Córdoba
Tel./Fax: (03537) 424701 / 424704
ventas@mastilsa.com.ar - www.mastilsa.com.ar



GESTION
DE LA CALIDAD
ISO 9001:2015
R-0003474

PRESUPUESTO

N°: 11531

Fecha: 29/09/2022

IVA: Resp. Inscripto - CUIT: 30-54762095-6
Ing. Brutos: 904-245150-6 / Inicio Act.: 05/09/1973

Obra: M- PROVISION OBRA PARQUE INDUSTRIAL LAS VARILLAS

Cliente: MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS
Direcc.: SARMIENTO 89

N°: 1340
Loc.: 5940 - LAS VARILLAS

IVA/CUIT: EX 30669188338
Tel.: 03533-422150/51/52/53-456200-455900

De nuestra consideración:

Complimentando vuestra solicitud, nos complace en cotizarles precios por:

Item	Descripción Estructura	Total Conj.	Cant. Pzas. x Est.	Tot. Piezas	Producto	Precios				
						Unitario	Total			
1	1			11	0	PO. 11,00 RO. 800 (215-380) PRET. Y CENT.	91.837,75	1.010.215,21		
						1.010.215,21	1.010.215,21			
						2	4	PO. 11,00 RO. 1300 (260-425) PRET. Y CENT.	117.008,28	468.033,14
						1	2	CRUCETA DOBLE RET. 2,00 RX 2500 Ø 400	40.396,72	80.793,44
						1	2	VINCULO DOBLE INF. 395	33.122,77	66.245,55
2	ESTR. DOBI	2		1	2	VINCULO DOBLE INF. 440	40.336,73	80.673,46		
						347.872,79	695.745,58			
						20	0	CRUCETA 2,00 RX 1250 Ø 400	19.365,47	387.309,44
						387.309,44	387.309,44			
						3	1	1	1	8
1	8	PO. 9,50 RO. 2500 (305-447,5) PRET. Y CENT.	148.194,89	1.185.559,16						
1	8	CRUCETA 1,80 RX 2500 Ø 400 P/ S.E.	25.458,40	203.667,16						
2	16	CRUCETA 1,80 RX 1250 Ø 400 P/ S.E.	19.437,60	311.001,58						
1	8	BARRAL CIRCULAR X 3000 MM. Ø 260	35.323,29	282.586,29						
1	8	PLATAFORMA TIPO "U" X 3000 MM. CENTRAL	31.321,54	250.572,35						
2	16	PLATAFORMA TIPO "U" X 3000 MM. LATERAL	25.572,39	409.158,30						
2	16	CRUCETA 1,40 RX 1250 Ø 450 APOYO PLAT.	13.523,98	216.383,62						
4	E415.1	8	30	0	PO. 9,00 RO. 500 (170-305) PRET. Y CENT.	56.283,41	1.688.502,41			
5	1	6	0	PO. 9,00 RO. 700 (170-305) PRET. Y CENT.	62.277,12	373.662,74				
6	1	33	0	PO. 9,00 RO. 750 (170-305) PRET. Y CENT.	373.662,74	373.662,74				
7	1	33	0	PO. 9,00 RO. 900 (215-350) PRET. Y CENT.	64.570,65	2.130.831,59				
8	1	58	0	PO. 9,00 RO. 1800 (260-395) PRET. Y CENT.	2.130.831,59	2.130.831,59				
9	1	3	0	PO. 9,00 RO. 2300 (305-440) PRET. Y CENT.	69.767,38	2.302.323,38				
10	1	8	0	PO. 9,00 RO. 2500 (305-440) PRET. Y CENT.	2.302.323,38	2.302.323,38				
11	1	8	0	PO. 9,00 RO. 2700 (305-440) PRET. Y CENT.	101.855,94	5.907.644,36				
12	1	3	0	PO. 9,00 RO. 2300 (305-440) PRET. Y CENT.	5.907.644,36	5.907.644,36				
					125.485,91	376.457,74				
					376.457,74	376.457,74				
					127.367,86	1.018.942,88				
					1.018.942,88	1.018.942,88				
					134.313,23	1.074.505,85				
					1.074.505,85	1.074.505,85				
						20.829.648,38				

Precios en PESOS.-	Bonif. %: 0,00	Neto Gravado	IVA 21,00%	Importe Total
	0,00	20.829.648,38	4.374.226,16	25.203.874,54

Validez de la oferta: 07/10/2022

Cond. de pago: 1 -50% ANTICIPO CON ORDEN DE COMPRA. SALDO CON CHEQUE A 10 DIAS FECHA CERTIFICACION MATERIALES EN FABRICA. EL SALDO DEL 50% SE REDETERMINARA SEGUN EL SIGUIENTE POLINOMIO:

- 25- SALARIOS BASICO ZA / CONSTRUCCION- ½ OFICIAL- OUCRA
- 40- ACERO 12mm
- 20- HORMIGON H30
- 15- GAS OIL

Presupuesto Obra MT y BT Parque Industrial Las Varillas - CBA

PARQUE INDUSTRIAL Las Varillas - gerencia@parqueindustrial.com
Parque Industrial Las Varillas, Caba, Provincia de Córdoba, Argentina. CABA 501000

Estimado La Ingenua - gerencia@parqueindustrial.com
PARQUE INDUSTRIAL Las Varillas - gerencia@parqueindustrial.com
Presupuesto Obra MT y BT - gerencia@parqueindustrial.com
La Varillas - gerencia@parqueindustrial.com
DIRECCION - gerencia@parqueindustrial.com

mensaje enviado el 09/09/2022 a las 11:27 AM
Lugar y fecha: CABA, 09/09/2022

Chaqueo de presupuesto
Este es importante principalmente porque le lo envío a la gerencia a B. LAS VARILLAS - CBA

7 archivos
gerencia@parqueindustrial.com

Enviar a: gerencia@parqueindustrial.com
Asunto: Presupuesto Obra MT y BT Parque Industrial Las Varillas - CBA

15°C Sábado

ORDENANZA N° 432/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio de Cooperación Territorial suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y La Municipalidad De Las Varillas, de fecha 30 de septiembre de 2022, en los términos expresados en el documento que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1266 /2022

DE FECHA 20 / 10 /2022

ORDENANZA N° 433/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 128/2015, en la cual se había incorporado al ejido urbano el *inmueble de propiedad de la Asociación Mutual del Club Almafuerde de Las Varillas, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como PARCELA 27263-159 con una superficie de 15 has. 15514 m², , inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la matrícula N° 1.493.103, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-2467690/8; y según plano de Mensura y Loteo , Confeccionado por el Ing. Civil Domingo Pablo Larghi M.P. 1264 que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubican las manzanas 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136,137,138,139,140,141,142 y superficies destinadas a calles públicas de 53470.55 m².*

Artículo 2°: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 128/2015, por el siguiente texto: *Apruébese definitivamente el fraccionamiento de la superficie descrita en artículo 1°: en Veinte(20) Manzanas, las que comprenden un total de Trescientos veinticuatro (324) lote de terreno.*

A)123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142 y superficies destinadas a calles públicas de 53470.55 m². con las superficies que a continuación se detallan: MANZANA 123: lote 1(365.34 m²), lote 2 (280.45 m²). Lote 3 (289.13 m²), lote 4 (297.86 m²), lote 5 (306.58 m²), lote 6 (315.30 m²), lote 7 (324.02 m²) lote 8 (332.74 m²), lote 9 (341.46 m²), lote 10 (350.18 m²), lote 11 (358.90 m²), lote 12 (367.63 m²), lote 13 (376.35 m²), lote 14 (385.07 m²), lote 15 (393.79 m²), lote 16 (402.51 m²) ; MANZANA 124: lote 1(374.88m²), lote 2 (264.00 m²), lote 3 (264.00 m²), lote 4 (264.00 m²), lote 5 (264.00 m²), lote 6 (264.00 m²), lote 7 (264.00 m²) lote 8 (264.00 m²), lote 9 (264.00 m²), lote 10 (264.00m²), lote 11 (264.00 m²), lote 12 (448.67 m²), ; MANZANA 125: lote 1(264.00m²), lote 2 (264.00 m²). Lote 3 (264.00 m²), lote 4 (264.00 m²), lote 5 (264.00 m²), lote 6 (264.00 m²), lote 7 (264.00 m²) lote 8 (264.00 m²), lote 9 (264.00 m²), lote 10 (264.00m²), lote 11 (264.00 m²), lote 12 (264.00 m²), lote 13 (264.00 m²), lote 14 (264.00 m²) lote 15 (264.00 m²), lote 16 (264.00 m²), lote 17 (264.00m²), lote 18 (264.00 m²); MANZANA 126: lote 1(308.35m²), lote 2 (264.00 m²), lote 3 (264.00 m²), lote 4 (264.00 m²), lote 5 (264.00 m²), lote 6 (264.00 m²), lote 7 (264.00 m²) lote 8 (264.00 m²), lote 9 (264.00 m²), lote 10 (264.00m²), lote 11 (264.00 m²), lote 12 (264.00 m²); lote 13 (264.00 m²), lote 14 (381.88 m²); MANZANA 127: lote 1(264.00 m²), lote 2 (264.00 m²), lote 3 (264.00 m²), lote 4 (264.00 m²), lote 5 (264.00 m²), lote 6 (264.00 m²), lote 7 (264.00 m²) lote 8 (264.00 m²), lote 9 (264.00 m²), lote 10 (264.00m²), lote 11 (264.00 m²), lote 12 (264.00 m²); lote 13 (264.00 m²), lote 14 (264.00 m²), lote 15 (264.00 m²), lote 16 (264.00 m²), lote 17 (264.00 m²), lote 18 (264.00 m²); MANZANA 128: lote 1(505.56 m²), lote 2 (264.00 m²), lote 3 (264.00 m²), lote 4 (264.00 m²), lote 5 (264.00 m²), lote 6 (264.00 m²), lote 7 (264.00 m²) lote 8 (264.00 m²), lote 9 (264.00 m²), lote 10 (264.00m²), lote 11 (264.00 m²), lote 12 (264.00 m²); lote 13 (264.00 m²), lote 14 (264.00 m²), lote 15 (314.03 m²) ; MANZANA 129: lote 1(264.00 m²), lote 2 (264.00 m²), lote 3 (264.00 m²), lote 4 (264.00

m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2), lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (264.00 m2), lote 17 (264.00 m2), lote 18 (264.00 m2); MANZANA 130:) lote 1(437.98 m2), lote 2 (264.00 m2), lote 3 (264.00 m2), lote 4 (264.00 m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2), lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (512.29 m2),; MANZANA 131: lote 1(264.00 m2), lote 2 (264.00 m2), lote 3 (264.00 m2), lote 4 (264.00 m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2), lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (264.00 m2), lote 17 (264.00 m2), lote 18 (264.00 m2); MANZANA 132: lote 1 (5040.02 m2 Espacio Verde- Plaza Intendente Carlos E. Vidal) ; MANZANA 133: lote 1(264.00 m2), lote 2 (264.00 m2), lote 3 (264.00), lote 4 (264.00 m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2), lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (264.00 m2), lote 17 (264.00 m2), lote 18 (264.00 m2); MANZANA 134: lote 1(305.18 m2), lote 2 (264.00 m2), lote 3 (264.00 m2), lote 4 (264.00 m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2), lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (264.00 m2), lote 17 (264.00 m2), lote 18 (264.00 m2), lote 19 (264.00 m2), lote 20 (378.70 m2) ; MANZANA 135: lote 1(264.00 m2), lote 2 (264.00 m2), lote 3 (264.00 m2), lote 4 (264.00 m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2), lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (264.00 m2), lote 17 (264.00 m2), lote 18 (264.00

m2), MANZANA 136: lote 1(502.26 m2), lote 2 (264.00 m2), lote 3 (264.00 m2), lote 4 (264.00 m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2) lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (264.00 m2), lote 17 (264.00 m2), lote 18 (264.00 m2), lote 19 (264.00 m2), lote 20 (264.00 m2), lote 21 (311.78 m2); MANZANA 137: lote 1(264.00 m2), lote 2 (264.00 m2), lote 3 (264.00 m2), lote 4 (264.00 m2), lote 5 (264.00 m2), lote 6 (264.00 m2), lote 7 (264.00 m2) lote 8 (264.00 m2), lote 9 (264.00 m2) lote 10 (264.00m2), lote 11 (264.00 m2), lote 12 (264.00 m2); lote 13 (264.00 m2), lote 14 (264.00 m2), lote 15 (264.00 m2), lote 16 (264.00 m2), lote 17 (264.00 m2), lote 18 (264.00 m2); MANZANA 138: lote 1(444.39 m2), lote 2 (269.00 m2), lote 3 (269.00 m2), lote 4 (269.00 m2), lote 5 (269.00 m2), lote 6 (269.00 m2), lote 7 (269.00 m2) lote 8 (269.00 m2), lote 9 (269.00 m2) lote 10 (269.00m2), lote 11 (269.00 m2), lote 12 (269.00 m2); lote 13 (269.00 m2), lote 14 (269.00 m2), lote 15 (269.00 m2), lote 16 (269.00 m2), lote 17 (269.00 m2), lote 18 (269.00 m2), lote 19 (269.00 m2), lote 20 (269.00 m2), lote 21 (269.00 m2), lote 22 (520.78 m2); MANZANA 139: lote 1(269.00 m2), lote 2 (269.00 m2), lote 3 (269.00 m2), lote 4 (269.00 m2), lote 5 (269.00 m2), lote 6 (269.00 m2), lote 7 (269.00 m2) lote 8 (269.00 m2), lote 9 (269.00 m2) lote 10 (269.00m2), lote 11 (269.00 m2), lote 12 (269.00 m2); lote 13 (269.00 m2), lote 14 (269.00 m2), lote 15 (269.00 m2), lote 16 (269.00 m2), lote 17 (269.00 m2), lote 18 (269.00 m2); MANZANA 140: lote 1(379.29 m2), lote 2 (269.00 m2). Lote 3 (269.00 m2), lote 4 (269.00 m2), lote 5 (269.00 m2), lote 6 (269.00 m2), lote 7 (269.00 m2) lote 8 (269.00 m2), lote 9 (269.00 m2) lote 10 (269.00m2), lote 11 (269.00 m2), lote 12 (269.00 m2); lote 13 (269.00 m2), lote 14 (269.00 m2), lote 15 (269.00 m2), lote 16 (269.00 m2), lote 17 (269.00 m2), lote 18 (269.00 m2), lote 19 (269.00 m2), lote 20 (269.00 m2), lote 21 (269.00 m2), lote 22 (269.00 m2), lote 23 (269.00 m2), lote 24 (455.55 m2); MANZANA 141: lote 1(269.00 m2), lote 2 (269.00 m2), lote 3 (269.00 m2), lote 4 (269.00

*m2), lote 5 (269.00 m2), lote 6 (269.00 m2), lote 7 (269.00 m2) lote 8 (269.00 m2), lote 9 (269.00 m2), lote 10 (269.00m2), lote 11 (269.00 m2), lote 12 (269.00 m2); lote 13 (269.00 m2), lote 14 (269.00 m2), lote 15 (269.00 m2), lote 16 (269.00 m2), lote 17 (269.00 m2), lote 18 (269.00 m2); MANZANA 142: lote 1 (8018.54 m2 Espacio verde) *más una superficie de 53470.55 m2 destinada a calles públicas.**

Artículo 3°: *AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de (34) lotes de terreno designado como a) LOTES N° 1 de la Manzana N° 132 con una superficie de 5040.02 m2 afectado a espacio Verde (Plaza Pública) b) 1 de la Manzana N° 142 con una superficie de 8018.54 m2 afectado a espacio Verde c) una superficie de 53470.55 m2 destinada a Calles públicas, y los lotes que fueron donados oportunamente, donde hoy solo le cambiaron los números de manzanas de acuerdo a la aprobación definitiva de Catastro de la provincia de Córdoba, los que se encuentran ubicados en el Loteo Almafuerde IV.*

Artículo 4°: *Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.*

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

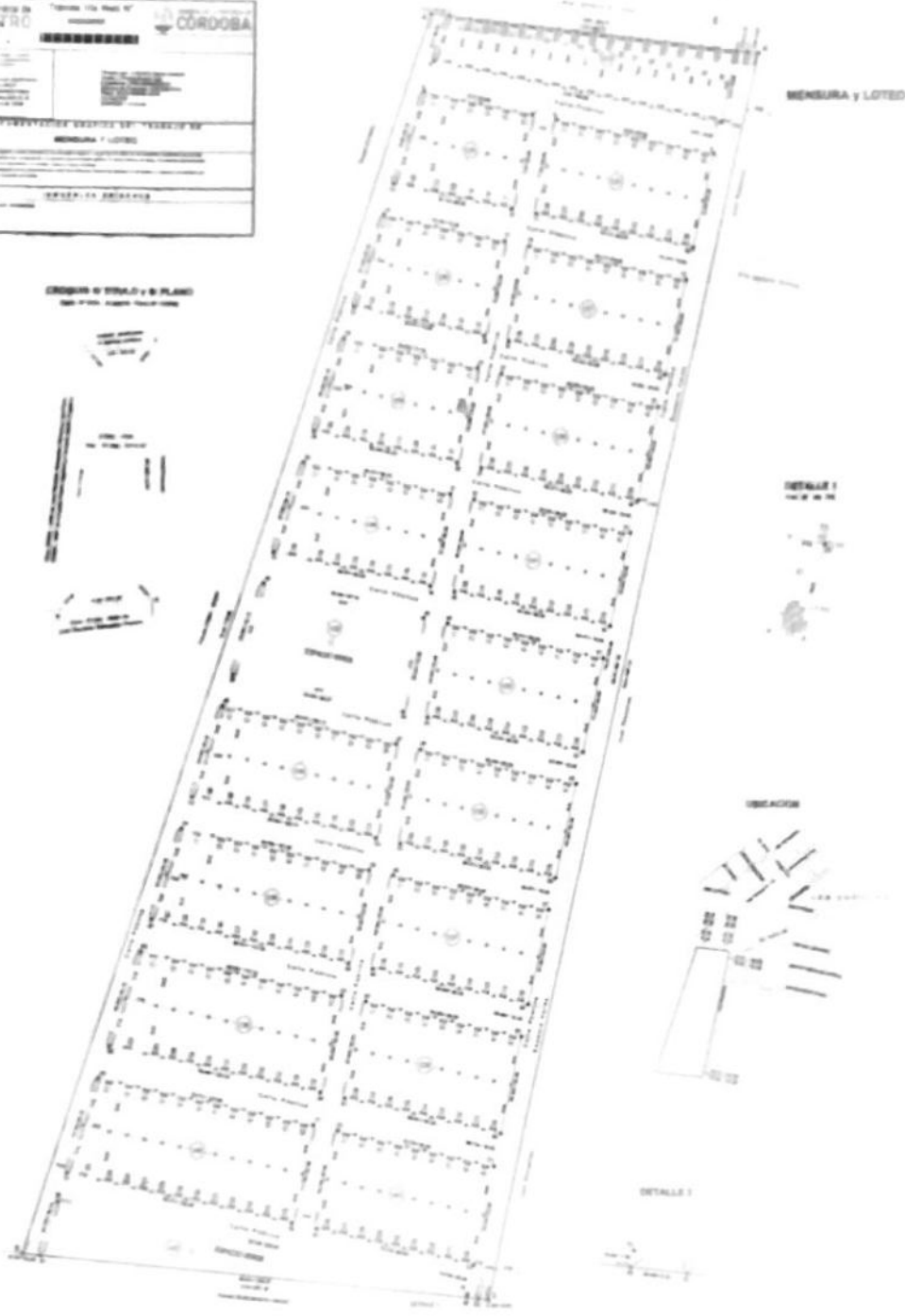
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1267 /2022

DE FECHA 20 / 10 /2022

INSTITUTO VECINAL DE CORDOBA INSTITUTO VECINAL DE CORDOBA	
PROYECTO DE PLAN DE LOTEOS MENSURA Y LOTEOS	
DETALLE DE LOTEOS	
...	
...	
...	



MENSURA y LOTEOS

DETALLE DE LOTEOS



DETALLE 1



DETALLE 2



DETALLE 3



ORDENANZA N° 434/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase un “Régimen de Regulación de Deudas en gestión judicial correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: **PRIMER HOGAR I; PRIMER HOGAR II; MI FAMILIA MI HOGAR; SI.VA.VI. I; SIVAVI II; SIVAVI III; SIVAVI IV; SIVAVI PLUS; SIVAVI V y LAS VARILLAS HOGAR**, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2º: Los adherentes ADJUDICADOS que se encuentran judicializados, con vencimientos omitidos y/o adeudados, se disponen las siguientes formas de pago: **a) Pago de contado:** el monto a abonar será el que resulte del cálculo del valor mínimo establecido para la cuota post adjudicación en la Ordenanza Municipal que regule al plan de vivienda en cuestión por la cantidad de cuotas en mora más los pagos administrativos y fondos específicos correspondientes. **b) Pago financiado:** 03 hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, estableciéndose el valor de la cuota el que resulte en la suma del capital adeudado más el 50% del interés devengados dividido por el valor del m2 de construcción del plan de vivienda correspondiente a la fecha de suscripción prorrateada en la cantidad de cuotas en que se financiará el plan,

debiendo abonar en cada cuota mensual el equivalente en pesos de los metros comprometidos en cada cuota al valor actual del mes en que se abona.

Artículo 3º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes el último día hábil de cada mes.

Artículo 4º: La omisión de pago de dos cuotas alternadas o consecutivas, correspondientes al régimen de refinanciación, facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original. Será también causal de caducidad, la falta de pago de cualquier periodo devengado con posterioridad al acogimiento.

Artículo 5º: Ante situaciones no previstas en la presente Ordenanza, facúltese a la Secretaria de Economía y Hacienda a dictar las resoluciones que se considere necesarias a los fines de la aplicación en la misma.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al R.M, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1268 /2022

DE FECHA 20 / 10 /2022

ORDENANZA N° 435/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
1.01.04.02	PI	TASA S/COMERCIO E INDUSTRIA	\$ 30000,000.00	
1.01.04.05	PI	TASA P/ALUMBRADO PUBLICO	\$ 6000,000.00	
1.01.05.08	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED CLOACAS	\$ 10000,000.00	
1.01.05.11	PI	CONTRIBUCION P/OBRA CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	\$ 300,000.00	
1.02.06.06	PI	FONDO P/ OBRAS CLOACAS	\$ 20,000.00	
1.03.01.02	PI	VENTA DE RECICLADOS	\$ 300,000.00	
2.02.01.06	PI	SI.VA.VII	\$ 4575,000.00	

2.02.01.07	PI	SI.VA.VI II	\$	5000,000.00	
2.02.01.08	PI	SI.VA.VI III	\$	5000,000.00	
2.02.01.09	PI	SI.VA.VI IV	\$	5000,000.00	
2.02.01.10	PI	SI.VA.VI V	\$	5000,000.00	
2.02.01.11	PI	SI.VA.VI PLUS	\$	3500,000.00	
2.02.01.12	PI	LAS VARILLAS HOGAR	\$	3500,000.00	
2.03.02.02	PI	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL (VIVIENDAS SEMILLA)	\$	27840,000.00	
3.02.01.03	PI	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL (FONDO PERMANENTE)	\$	2000,000.00	
TOTAL PARTIDAS DE RECURSOS A REFORZAR			\$	108035,000.00	

PARTIDAS DE GASTOS

REFUERZO

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
1.01.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 450,000.00
1.01.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		\$ 200,000.00
1.01.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$ 80,000.00
1.01.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$ 300,000.00
1.02.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 200,000.00
1.02.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES		\$ 60,000.00

2.03.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$	200,000.00
2.03.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	100,000.00
2.03.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	50,000.00
2.04.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$	750,000.00
2.04.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	200,000.00
2.04.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	100,000.00
2.04.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO		\$	329,000.00
2.04.06.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$	850,000.00
2.04.18.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$	70,000.00
2.05.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	300,000.00
2.05.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	100,000.00
2.05.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS		\$	150,000.00
2.05.08.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$	370,000.00
2.07.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	50,000.00
2.07.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	200,000.00
2.07.04.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	100,000.00
2.07.04.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	20,000.00

2.07.04.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$	1300,000.00
2.07.21.01.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES (P.E.L)		\$	4500,000.00
2.07.34.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$	58,000.00
2.07.36.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	33,000.00
2.07.36.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	300,000.00
2.07.36.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$	50,000.00
2.07.59.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$	230,000.00
2.11.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$	1800,000.00
2.11.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO		\$	40,000.00
2.12.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	50,000.00
2.12.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	50,000.00
2.13.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	50,000.00
2.13.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS		\$	80,000.00
2.13.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$	300,000.00
3.18.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$	2300,000.00
3.18.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	100,000.00
3.18.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$	650,000.00
3.18.30.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	100,000.00
3.18.37.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	200,000.00

4.20.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	300,000.00
4.20.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA		\$	220,000.00
4.20.11.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO		\$	27840,000.00
4.20.11.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO		\$	18640,000.00
4.21.24.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	300,000.00
4.21.24.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	200,000.00
4.21.27.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	100,000.00
4.23.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$	900,000.00
4.23.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES		\$	130,000.00
4.23.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	80,000.00
4.23.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	300,000.00
4.23.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$	400,000.00
4.23.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$	330,000.00
4.28.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$	600,000.00
4.28.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P		\$	5200,000.00
7.06.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES		\$	400,000.00
7.06.17.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS		\$	2800,000.00
7.06.17.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	120,000.00

7.06.57.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$	80,000.00
7.06.57.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$	100,000.00
TOTAL PARTIDAS DE GASTOS A REFORZAR				\$	7,646,000.00

COMPENSACION ENTRE PARTIDAS DE GASTOS

N° CUENTA		CUENTA	INGRESOS		EGRESOS	
2.03.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$	1400,000.00		
2.13.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$	600,000.00		
2.11.01.01.01.02.10	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			\$	100,000.00
2.12.01.01.01.02.10	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			\$	100,000.00
2.13.01.01.01.02.10	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			\$	200,000.00
2.14.01.01.01.02.10	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO			\$	200,000.00
7.06.55.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS			\$	1400,000.00
TOTAL			\$	2000,000.00	\$	2000,000.00
TOTALES			\$	110,035,000.00	\$	110,035,000.00

Artículo 2º: Con la presente **RECTIFICACION N° 003**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, quedando en el valor de \$ **2,250,685,529.00** (*Dos mil doscientos cincuenta millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos con 0/00 Centavos*).

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° /2022

DE FECHA / /2022

ORDENANZA N° 436/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: *APRUÉBESE el plano de Mensura , Unión y Subdivisión del inmueble de propiedad de los Sres. Salvático Bartolomé Miguel (hoy sus Sucesores), Salvático Gabriela Beatriz, Salvático Mónica Graciela, Salvático Valeria del Valle y Salvático Patricia Soledad , ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Lotes 9,10,11y 16, Parcelas 9,10,11 y 16 de la Manzana N° 104 ,Qta. P, con una superficie de 9058.76 m2, inscriptos en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en las Matriculas N° 480.995, 480.996, 1.099.464, y 1.762.540, empadronados en la Dirección General de Rentas, cuentas N° 3006-1883256/6, 3006-1883257/4,3006-2714365/0 y 3006-1883255/8; Nomenclaturas Catastrales N° 30-06-36-01-03-104-009, 30-06-36-01-03-104-010, 30-06-36-01-03-104-011, y 30-06-36-01-03-104-016 según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. N° 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente.*

Artículo 2º: *APRUÉBESE el fraccionamiento del inmueble descrito en artículo 1º : con las superficies que a continuación se detallan: lote 100 (1714.55 m2),*

lote 101 (3768.78 m2), lote 102 (1151.66 m2), lote 103 (870.21 m2) y lote 104 (860.51 m2) y el polígono destinado a calle Pública.

Artículo 3°: AUTORÍZASE al P.E.M. a aceptar la donación del polígono A-H-2-1-A, destinado a calle pública, con una superficie de 693.05 m2.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1288 /2022

DE FECHA 31 / 10 /2022

ORDENANZA N° 437/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a contratar en forma directa previa consulta de precios, con proveedores locales la adquisición de mercaderías y artículos de limpieza para los comedores escolares del P.A.I.Cor, por el plazo de un año desde la promulgación de esta ordenanza, a los valores vigentes establecidos y los que en el futuro establezca la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba y/o el Organismo que lo sustituya. El P.E.M podrá prorrogar la contratación directa en los términos del presente por el plazo de un año.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 27/10/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1289 /2022

DE FECHA 31 / 10 /2022



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Octubre 2022

1179/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- OSCAR EDUARDO QUINTEROS.

1180/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY.

1181/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- FESTEJO DIA DEL ESTUDIANTE- ROXANA JUAREZ, MAXIMILIANO CALVO Y LUCIO BARRIENTOS.

1182/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JORGELINA MABEL GARAY.

1183/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ALICIA BONINO.

1184/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- NATASHA TABORDA.

1185/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- LILIANA BOSSIO.

1186/2022 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- CLAUDIO GAITE.

1187/2022 03/10 DISPOSICION DEL PAGO DEL 1° SEMESTRE 2022 A LOS DOCENTES ALCANZADOS POR EL PLAN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

1188/2022 03/10 DECLARACION DESIERTA LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR- COMEDOR DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LAS VARILLAS.

1189/2022 11/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1190/2022 11/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1191/2022 11/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

- 1192/2022 11/10** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY.
- 1193/2022 11/10** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- APADIM
- 1194/2022 11/10** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.
- 1195/2022 11/10** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.
- 1196/2022 11/10** SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.
- 1197/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RURAL BIKE.
- 1198/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA
- 1199/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS
- 1200/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ
- 1201/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO
- 1202/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU.
- 1203/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.
- 1204/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.
- 1205/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.
- 1206/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO
- 1207/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ
- 1208/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO
- 1209/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA
- 1210/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA
- 1211/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER
- 1212/2022 11/10** SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

1213/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

1214/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1215/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

1216/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1217/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1218/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1219/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

1220/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE ACCION SOCIAL- TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

1221/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1222/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- PLAYA DE CAMIONES- INES PATRICIA CABRERA.

1223/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- CANILES MUNICIPALES- CAMILA NAZARIO Y JONATHAN ZAMUDIO.

1224/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE VACUNACION Y TESTEOS COVID-19.

1225/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- TALLER DE SOLDADURA- HUMBERTO PINOTTI.

1226/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- HAYDEE ALEJANDRA NEIRA.

1227/2022 10/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

1228/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- YAMILA AYELEN GUEVARA.

1229/2022 11/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA MARIA MUSSO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

1230/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERVICIO DE SEPELIO- RAMON MAURICIO MORENO.

1231/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTEFANIA ROSS.

1232/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN MARCO GUDIÑO.

1233/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCION DE CULTURA- ANDRES CABRERA.

1234/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCION DE CULTURA- NAZARENO MOTTOLA.

1235/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCION DE CULTURA- STELLA MARIS ESPOSITO.

1236/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ROSA LILIANA LEDESMA.

1237/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SOFIA CARRARA.

1238/2022 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- CLUB ALMAFUERTE.

1239/2022 14/10 PROM. ORD. 425/2022- MODIFICACION ART. 102 DE LA ORD. N° 416/2021- FIJACION DE TASA DE INTERESES MORATORIOS A COBRAR POR LA MLV Y EMAY.

1240/2022 14/10 PROM. ORD. 426/2022- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO SOBRE CALLE CURA BROCHERO Y CALLE SARMIENTO DE ESTA CIUDAD.

1241/2022 14/10 PROM. ORD. 427/2022- MODIFICACION DEL ART. 4 DE LA ORD. N° 03/1994- FIJACION DE PRECIO EN UNIDADES FIJAS EN CASO DE RETIRO O SECUESTRO DE VEHICULOS, COSAS, SEMOVIENTES DE LA VIA PUBLICA.

1242/2022 14/10 PROM. ORD. 428/2022- AUTORIZACION AL PEM A PRORROGAR LOS VENCIMIENTOS DE LA CONTRIBUCION DE MEJORAS DE LAS OBRAS DISPUESTAS EN LA ORD. N° 184/2022 Y 295/2022 RESPECTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE LE SUPERPONGAN CON LA OBRA DE ORD. N° 264/2021.

1243/2022 14/10 PROM. ORD. 429/2022- APROBACION DE LA DONACION REALIZADA POR MATEO FRANCISCO DELSERI DESTINADO AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1244/2022 14/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SECRETARIA DE SALUD- ELIDA BARRETO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

1245/2022 14/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ESTEBAN ALANIS.

1246/2022 14/10 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO SOBRE CALLE CURA BROCHERO Y CALLE SARMIENTO DE ESTA CIUDAD.

1247/2022 17/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERVICIO DE SEPELIO- JUAN RAMON SARMIENTO.

1248/2022 17/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIANA ERIKA VERON.

1249/2022 17/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VANESA MARIA FIORE.

1250/2022 17/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIA ELENA GALLEGOS.

1251/2022 17/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCILA FERNANDA ALBARRACIN.

1252/2022 17/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- PATRICIO BEATRICE.

1253/2022 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- MARIA SOTO.

1254/2022 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- GEORGINA MARIA ARAYA.

1255/2022 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AGRUPACION LA AMISTAD- DIEGO ALFREDO TEJEDA.

1256/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- OSCAR QUINTEROS.

1257/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MELISA RUTH BEATRICE.

1258/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ORNELLA MARTINI.

1259/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- OSCAR GRASSO.

1260/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- TERESA BEATRIZ BIANCO.

1261/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

1262/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARISEL DE LOS ANGELES BOSSIO.

1263/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- OSVALDO ANGEL REYNOSO.

1264/2022 20/10 PROM. ORD. 430/2022-IMPLEMENTACION EN EL CANIL MUNICIPAL DE UN BIODIGESTOR PARA LA PROVICION DE ENERGIA ELECTRICA DEL PREDIO.

1265/2022 20/10 PROM. ORD. 431/2022- AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE MANERA DIRECTA CON LA EMPRESA MAYO TRANSFORMADORES S.R.L. PARA LA ADQUISICION DE TRANSFORMADORES, CABLES Y ACCESORIOS DESTINADOS A LA OBRA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PARQUE INDUSTRIAL.

1266/2022 20/10 PROM. ORD. 432/2022- APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TERRITORIAL ENTRE LA AGENCIA NAC. DE DISCAPACIDAD Y LA MLV.

1267/2022 20/10 PROM. ORD. 433/2022- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 128/2015- INCORPORACION AL EJIDO URBANO DE LOTE0 ALMAFUERTE IV.

1268/2022 20/10 PROM. ORD. 434/2022- DISPOSICION DEL REG. DE REGULACION DE DEUDAS EN GESTION JUDICIAL DE PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL.

1269/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- LORENA BOSSIO.

1270/2022 20/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- GABRIELA OLIVETTI.

1271/2022 24/10 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1272/2022 24/10 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1273/2022 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-EVA BUSTAMANTE.

1274/2022 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MAURO GIGANTE.

1275/2022 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MINI SERIE "EL BRETE"- ANGELA BERTONI, ELISA RIVERO Y RIOCIO SELINGER.

1276/2022 24/10 REEMPLAZO EN SUS FUNCIONES DE LA SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL.

1277/2022 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GUSTAVO SANCHEZ.

1278/2022 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GERMAN MAINARDI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2022

1279/2022 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- SERGIO ALEJANDRO MARIN.

1280/2022 25/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- CIP-FRANCISCO BELTRAMI.

1281/2022 26/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIELA BEATRIZ QUINTEROS.

1282/2022 27/10 CERTIFICACION CAPACITACION DECOL-TALLER ¿QUE GENERO EN EL AULA? POSIBLES ABORDAJES DE LA CUESTION DE GÉNERO EN EL AULA/ESCUELA.

1283/2022 27/10 CERTIFICACION CAPACITACION DECOL- ALOJAR LOS AFECTOS EN LA ESCUELA... UNA MIRADA DESDE LA ESI.

1284/2022 28/10 DECLARACION DE ASUETO ADMINISTRATIVO- DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

1285/2022 28/10 SUSPENSION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO SOBRE CALLE CURA BROCHERO Y CALLE SARMIENTO DE ESTA CIUDAD.

1286/2022 31/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GLADYS HEREDIA.

1287/2022 31/10 PROM. ORD. 435/2022- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1288/2022 31/10 PROM. ORD. 436/2022- APROBACION DEL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SRES. SALVATICO.

1289/2022 31/10 PROM. ORD. 437/2022- AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE FORMA DIRECTA LA ADQUISICION DE MERCADERIA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE PAICOR.